

## **INFORME SOBRE:**

# **RESULTADO PROCEDIMIENTO CONCESION AUTORIZACIONES NUEVAS PLANTACIONES DE VIÑEDO 2018**

**Junio 2018**

## INDICE

1. INTRODUCCIÓN .....	1
2. MARCO REGULATORIO PARA CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES NUEVAS PLANTACIONES 2018 .....	1
a) Modificación normativa nacional.....	1
b) Decisiones sobre superficie disponible para autorizaciones de nuevas plantaciones .....	4
3. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES DE NUEVAS PLANTACIONES VIÑEDO .....	5
a) Ranking nacional de solicitudes .....	6
b) Resultados nacionales .....	13
4. ANÁLISIS POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS.....	14
Tabla 1: Número de solicitudes y solicitantes:.....	15
Tabla 2: Superficie admisible: .....	16
Tabla 3: Superficie concedida: .....	17

## 1. INTRODUCCIÓN

Según el Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, con la finalidad de asegurar un crecimiento ordenado de las plantaciones de vid durante el periodo 2016 a 2030, se establece un nuevo sistema para la gestión de las plantaciones de viñedo de uva de vinificación a escala de la Unión, basado en un régimen de autorizaciones para plantaciones de viñedo de uva de vinificación.

El mencionado Reglamento Base se desarrolla mediante el Reglamento Delegado (UE) nº 2018/273 de la Comisión, de 11 de diciembre de 2017 y el Reglamento de Ejecución (UE) nº 2018/274 de la Comisión, de 11 de diciembre de 2017.

El nuevo régimen de autorizaciones para plantaciones de viñedo sustituye al sistema anterior de derechos de plantación de viñedo a partir del 1 de enero de 2016, con duración hasta el 31 de diciembre de 2030.

Este sistema básicamente consiste en que sólo se podrá plantar viñedo de uvas de vinificación con fines comerciales si se tiene una autorización de plantación, conseguida por una de las siguientes vías:

- Obtenida a partir del cupo de nuevas plantaciones por el que se puede optar anualmente (autorizaciones para nueva plantación).
- A partir de un viñedo arrancado (autorizaciones por replantación de viñedo).
- A partir de un derecho de plantación que el titular tiene en el registro vitícola correspondiente y convierte en autorización (autorizaciones por conversión de derechos de plantación de viñedo).

Para su aplicación en España se publica el *Real Decreto 740/2015, de 31 de julio, por el que se regula el potencial de producción vitícola, y se modifica el Real Decreto 1079/2014, de 19 de diciembre, para la aplicación de las medidas del Programa de Apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola.*

## 2. MARCO REGULATORIO PARA CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES NUEVAS PLANTACIONES 2018

### a) Modificación normativa nacional

En julio de 2017 se publica el *Real Decreto 772/2017, de 28 de julio, por el que se regula el potencial de producción vitícola, que deroga al Real Decreto 740/2015* y que se aplica a las solicitudes de 2018.

El objetivo de la entrada en vigor de este Real Decreto es mejorar la aplicación del régimen con la introducción de dos nuevos requisitos de admisibilidad en las solicitudes de autorizaciones nuevas plantaciones:

- Capacidad y competencia profesionales adecuadas.
- Compromiso de información del solicitante del destino comercial de su viñedo en determinados casos con el fin de poder hacer efectivo el derecho de las Denominaciones de Origen Protegidas a limitar su potencial productivo.

Asimismo, con el fin de asegurar el escalonamiento de las puntuaciones recibidas por las solicitudes de autorizaciones de nuevas plantaciones y reducir la importancia del prorrateo, se introduce un nuevo criterio de priorización por el que se aplicarán 4 puntuaciones posibles, a los titulares de una plantación de viñedo, según el tamaño de su explotación.

Por tanto, los criterios de prioridad aplicados en 2018 y sus respectivas puntuaciones son las siguientes:

Criterios de Prioridad	Puntuación
<b>Joven «nuevo viticultor» (artículo 10.1.a)</b>	1
<b>Buen comportamiento previo del solicitante (artículo 10.1.b)</b>	4
<b>Viticultor con pequeña/mediana explotación (artículo 10.1.c) *</b>	
Explotación tipo (A,B,C o D)	4
Explotación tipo (A,B,C o D)	3
Explotación tipo (A,B,C o D)	2
Explotación tipo (A,B,C o D)	1

Para aplicar el criterio de prioridad c) Viticultor con pequeña y mediana explotación, se han establecido cuatro tipos de explotación en función de si la dimensión de la misma se encuentra dentro de cuatro estratos con umbrales distintos para cada comunidad autónoma, debido a las diferencias estructurales entre ellas.

Dichos umbrales de tamaño varían desde un límite inferior de 0,5 ha y un límite superior igual a la media de la SAU de las explotaciones con al menos 1 UTA pertenecientes OTE viticultura (incrementada en un 20% para corregir su evolución desde 2013), obtenida de la Encuesta sobre la Estructura de las Explotaciones Agrícolas año 2013, en caso de que esta media sea inferior a 50 hectáreas, o bien igual a 50 hectáreas:

Comunidad autónoma	Umbral de tamaño en hectáreas			
	Explotación tipo A	Explotación tipo B	Explotación tipo C	Explotación tipo D
	(ha)	(ha)	(ha)	(ha)
Andalucía	≥0,5 a ≤ 6,63	>6,63 a ≤ 13,27	>13,27 a ≤ 19,90	>19,90 a ≤ 27,04
Aragón	≥0,5 a ≤ 7,29	>7,29 a ≤ 14,58	>14,58 a ≤ 21,87	>21,87 a ≤ 29,66
Asturias	≥0,5 a ≤ 2,38	>2,38 a ≤ 4,77	>4,77 a ≤ 7,15	>7,15 a ≤ 10,04
Baleares	≥0,5 a ≤ 5,64	>5,64 a ≤ 11,28	>11,28 a ≤ 16,92	>16,92 a ≤ 23,06
Cantabria	≥0,5 a ≤ 1,68	>1,68 a ≤ 3,35	>3,35 a ≤ 5,03	>5,03 a ≤ 7,20
Castilla la Mancha	≥0,5 a ≤ 9,33	>9,33 a ≤ 18,66	>18,66 a ≤ 27,98	>27,98 a ≤ 37,81
Castilla y León	≥0,5 a ≤ 12,82	>12,82 a ≤ 25,64	>25,64 a ≤ 38,46	>38,46 a ≤ 50,00
Cataluña	≥0,5 a ≤ 6,47	>6,47 a ≤ 12,94	>12,94 a ≤ 19,41	>19,41 a ≤ 26,38
Extremadura	≥0,5 a ≤ 14,09	>14,09 a ≤ 28,18	>28,18 a ≤ 42,27	>42,27 a ≤ 50,00
Galicia	≥0,5 a ≤ 1,07	>1,07 a ≤ 2,13	>2,13 a ≤ 3,20	>3,20 a ≤ 4,77
Madrid	≥0,5 a ≤ 4,47	>4,47 a ≤ 8,95	>8,95 a ≤ 13,42	>13,42 a ≤ 18,39
Murcia	≥0,5 a ≤ 9,55	>9,55 a ≤ 19,11	>19,11 a ≤ 28,66	>28,66 a ≤ 38,71
Navarra	≥0,5 a ≤ 12,26	>12,26 a ≤ 24,51	>24,51 a ≤ 36,77	>36,77 a ≤ 49,53
País Vasco	≥0,5 a ≤ 5,06	>5,06 a ≤ 10,12	> 10,12 a ≤ 15,18	>15,18 a ≤ 20,74
La Rioja	≥0,5 a ≤ 5,13	>5,13 a ≤ 10,25	>10,25 a ≤ 15,38	>15,38 a ≤ 21,01
C. Valenciana	≥0,5 a ≤ 4,97	>4,97 a ≤ 9,94	> 9,94 a ≤ 14,91	>14,91 a ≤ 20,38

Por último, cada comunidad autónoma puede establecer una puntuación distinta a cada tipo de explotación siempre que sea comunicada al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para que sea publicada mediante Resolución del Director General de Producciones y Mercados Agrarios.

Así, en la Resolución del Director General de Producciones y Mercados Agrarios de 27 de diciembre de 2017<sup>1</sup> se recogen las siguientes puntuaciones por comunidad autónoma que son aplicables a las solicitudes de autorizaciones de nuevas plantaciones de 2018:

<sup>1</sup> Resolución de 27 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios, por la que se fija, para el año 2018, la superficie que se podrá conceder para autorizaciones de nuevas plantaciones de viñedo a nivel nacional, por la que se establecen las denominaciones de origen protegidas pluricomunitarias donde se podrán aplicar limitaciones a las nuevas plantaciones y restricciones a las solicitudes de autorizaciones de replantación y de conversión de derechos de replantación, y por la que se publica la puntuación asignada por las comunidades autónomas a cada tipo de explotación del criterio de prioridad relativo al titular de viñedo con pequeña o mediana explotación.

Comunidad autónoma	PUNTUACIÓN ASIGNADA A CADA TIPO DE EXPLOTACIÓN			
	Explotación tipo A	Explotación tipo B	Explotación tipo C	Explotación tipo D
Andalucía	4	3	2	1
Aragón	1	4	3	2
Asturias	4	3	2	1
Illes Balears	4	3	2	1
Cantabria	4	3	2	1
Castilla-La Mancha	4	3	2	1
Castilla y León	4	3	2	1
Cataluña	4	3	2	1
Extremadura	4	3	2	1
Galicia	4	3	2	1
Madrid	4	3	2	1
Murcia	2	4	3	1
Navarra	3	4	2	1
País Vasco	3	4	2	1
La Rioja	1	2	4	3
C. Valenciana	2	4	3	1

**b) Decisiones sobre superficie disponible para autorizaciones de nuevas plantaciones**

Cada año se deben poner a disposición autorizaciones para nuevas plantaciones de viñedo por una superficie equivalente al 1% de la superficie plantada del país, pudiendo los estados miembros fijar un límite inferior de forma debidamente justificada.

Para el tercer año de aplicación (2018), las concesiones de autorizaciones para nuevas plantaciones en España se fijaron en el 0,52% de la superficie plantada a 31 de julio de 2017, lo que equivale a 4.950 ha (por medio de la Resolución de 27 de diciembre de 2017 de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios del MAPA).

Además, en dicha Resolución se establecen limitaciones a nuevas plantaciones y/o restricciones a la replantación y conversión para las Denominaciones de Origen pluricomunitarias que habían presentado recomendaciones a 1 de noviembre: Cava y Rioja.

En concreto, se establece que, para el año 2018, la superficie disponible para autorizaciones de nueva plantación en la respectiva zona geográfica delimitada de la DOP será de un máximo de: 0,1 ha en la DOP "Rioja" y 57,4 ha en la DOP "Cava".

Por otro lado, se han establecido limitaciones a nuevas plantaciones y/o restricciones a la replantación y conversión a las Denominaciones de Origen que

son competencia de una comunidad autónoma y cuyos Consejos Reguladores presentaron una recomendación a 1 de noviembre de 2017.

En concreto, se establece que, para el año 2018, la superficie disponible para autorizaciones de nueva plantación en la respectiva zona geográfica delimitada de la DOP será de un máximo de: 4 ha en la DOP “Chacolí de Bizkaia”, 4 ha en la DOP “Chacolí de Getaria”, 0,99 ha en la DOP “Chacolí de Álava” y 950 ha en la DOP “Ribera del Duero”.

### **3. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES DE NUEVAS PLANTACIONES VIÑEDO**

El procedimiento consiste en una presentación de solicitudes, entre el 15 de enero y el último día de febrero de cada año, ambos inclusive, en la comunidad autónoma donde se va a plantar. A continuación, se procede a la comprobación, por parte de las CCAA, de la admisibilidad de las solicitudes y del cumplimiento de los requisitos, puntuando dicha solicitudes de acuerdo a los criterios de prioridad (artículo 10 RD 772/2017).

Así, en función de estos criterios de prioridad, se obtienen los siguientes grupos de puntuación:

- Grupo 1: Son los solicitantes que cumplen el criterio de “buen comportamiento previo” y de “viticultor con pequeña/mediana explotación”, en este caso de 1ª prioridad, luego obtienen la máxima puntuación: 8 puntos.
- Grupo 2: Dentro de este grupo se incluyen los solicitantes que cumplen el criterio de “buen comportamiento previo” y de “viticultor con pequeña/mediana explotación”, en este caso de 2ª prioridad, luego obtienen 7 puntos.
- Grupo 3: Son los solicitantes que cumplen el criterio de “buen comportamiento previo” y de “viticultor con pequeña/mediana explotación”, en este caso de 3ª prioridad, luego obtienen la puntuación de 6 puntos.
- Grupo 4: Dentro de este grupo se incluyen los solicitantes que obtienen 5 puntos, bien por cumplir los criterios de “buen comportamiento previo” más el de “viticultor con pequeña/mediana explotación”, en este caso de 4ª prioridad o bien por cumplir los criterios de “buen comportamiento previo” más el de “joven nuevo viticultor”.
- Grupo 5: Dentro de este grupo se incluyen los solicitantes que obtienen 4 puntos, bien por cumplir el criterio de “buen comportamiento previo” o el criterio de “viticultor con pequeña/mediana explotación”, en este caso de 1ª prioridad.
- Grupo 6: Son los “viticultores con pequeña/mediana explotación”, en este caso de 2ª prioridad, obteniendo 3 puntos.
- Grupo 7: Son los “viticultores con pequeña/mediana explotación”, en este caso de 3ª prioridad, obteniendo 2 puntos.
- Grupo 8: Dentro de este grupo se incluyen los solicitantes que obtienen 1 punto, bien por cumplir el criterio de “viticultor con pequeña/mediana explotación”.



explotación”, en este caso de 4ª prioridad o bien por cumplir el criterio de “joven nuevo viticultor”.

- Grupo 9: Incluye a aquellos solicitantes que no obtienen ningún punto al no cumplir ninguno de los criterios anteriores.

La presentación de solicitudes de autorizaciones de nueva plantación ante las CCAA finalizó el 28 de febrero de 2018. Tras revisar las solicitudes presentadas y comprobar si cumplen el criterio de admisibilidad, las CCAA enviaron al MAPA, hasta el 1 de junio, las solicitudes admisibles y valoradas de acuerdo a los criterios de prioridad y a los baremos establecidos en el Real Decreto 772/2017.

Finalmente, con fecha de 28 de junio, el MAPA ha comunicado a las CCAA la superficie que se puede conceder por cada solicitud en función de la puntuación obtenida en el ranking nacional, de forma que éstas puedan resolver las solicitudes de autorizaciones de nuevas plantaciones antes del 1 de agosto, tal y como establece la normativa comunitaria.

#### **a) Ranking nacional de solicitudes**

##### **Paso 0:**

Las CCAA reciben, comprueban y valoran las solicitudes presentadas. De las 29.961,32 ha solicitadas, de este proceso se ha obtenido una superficie admisible de 15.610,72 ha.

Las CCAA comunican al MAPA las solicitudes admisibles puntuadas a través de una aplicación informática que centraliza la información.

##### **Paso 1:**

Mediante aplicación informática se ordena a nivel nacional las solicitudes admisibles puntuadas.

##### **Paso 2:**

Se obtienen 9 grupos de solicitudes admisibles con la superficie admisible asociada:

- Grupo 1: 8 puntos 851,53 ha admisibles.
- Grupo 2: 7 puntos 1.175,38 ha admisibles.
- Grupo 3: 6 puntos 1.282,18 ha admisibles.
- Grupo 4: 5 puntos 2.049,39 ha admisibles.
- Grupo 5: 4 puntos 10.230,04 ha admisibles.
- Grupo 6: 3 puntos 6,37 ha admisibles.
- Grupo 7: 2 puntos 0,64 ha admisibles.
- Grupo 8: 1 puntos 2,02 ha admisibles.
- Grupo 9: 0 puntos 13,18 ha admisibles.

##### **Paso 3:**

Se obtiene la superficie admisible para cada “tipo de superficie”:

Tipos de superficies	Límite de superficie (ha)	Superficie admisible (ha)
DOP Rioja	0,1	9,48
DOP Ribera del Duero	950	1.674
DOP Cava	57,4	138
DOP GetariakoTxacolina/Txacolí de Getaria/Chacolí de Getaria	4	9,97
DOP BizkaikoTxakolina/Txakoli de Bizkaia/Chacolí de Bizkaia	4	10,98
DOP Arabako Txakolina/Txakoli de Arabako/Chacolí de Álava	0,99	0,99
Fuera de los límites geográficos de las DOP con limitaciones		13.768,99
<b>Total</b>	<b>4.950</b>	<b>15.610,72</b>

**Paso 4:**

A partir de la superficie admisible por cada grupo y tipo de superficie se obtiene la superficie concedida:

GRUPO 1 8 PUNTOS				
Tipos de superficie	Límite disponible (ha) (1)	Superficie admisible (ha) (2)	Superficie concedida (ha)	
			(ha) (3)	% (4=3/2)
DOP Rioja	0,10	0,54	0,1	18,62
DOP Ribera del Duero	950	138,75	138,75	100
DOP Cava	57,40	16,20	16,20	100
DOP GetariakoTxacolina/Txacolí de Getaria/Chacolí de Getaria	4	1,99	1,99	100
DOP BizkaikoTxakolina/Txakoli de Bizkaia/Chacolí de Bizkaia	4	0,95	0,95	100
DOP Arabako Txakolina/Txakoli de Arabako/Chacolí de Álava	0,99	0	0	-
Fuera de los límites geográficos de las DOP con limitaciones		693,11	693,11	100
<b>Total</b>	<b>4.950</b>	<b>851,53</b>	<b>851,10</b>	

**Resultado Grupo 1:**

En este primer grupo se conceden 851,10 ha, quedando para repartir en el siguiente grupo 4.098,9 ha de las 4.950 hectáreas disponibles.

En la DOP Rioja ya se alcanza el límite disponible, 0,1 ha, luego no se puede conceder ninguna superficie más en los grupos siguientes.

En las demás zonas con limitación no se alcanza el límite, por lo que existe la posibilidad de asignar hectáreas en los siguientes grupos. Para la DOP Ribera del Duero, quedan disponibles 811,25 ha ya que se conceden 138,75 ha, para la DOP Cava 41,20 ha porque se conceden 16,20 ha, para la DOP Chacolí de Getaria se conceden 1,99 ha, luego quedan disponibles 2,01 ha, para la DOP Chacolí de Bizkaia se conceden 0,95 ha, luego se dispone para los siguientes grupos de 3,05 ha, por último, para la DOP Chacolí de Álava quedan disponibles todas las hectáreas: 0,99, ya que no se le concede ninguna superficie en este grupo al no disponer de superficie admisible.

Fuera de los límites geográficos de las DOP con limitaciones se conceden 693,11 ha.

<b>GRUPO 2 7 PUNTOS</b>				
<b>Tipos de superficie</b>	<b>Límite disponible (ha) (1)</b>	<b>Superficie admisible (ha) (2)</b>	<b>Superficie concedida (ha)</b>	
			<b>(ha) (3)</b>	<b>% (4=3/2)</b>
DOP Rioja	0	0,27	0	
DOP Ribera del Duero	811,25	134,02	134,02	100
DOP Cava	41,20	31,25	31,25	100
DOP GetariakoTxacolina/Txacolí de Getaria/Chacolí de Getaria	2,01	0	0	0
DOP BizkaikoTxakolina/Txakoli de Bizkaia/Chacolí de Bizkaia	3,05	0	0	0
DOP Arabako Txakolina/Txakoli de Arabako/Chacolí de Álava	0,99	0	0	0
Fuera de los límites geográficos de las DOP con limitaciones		1.009,84	1.009,84	100
<b>Total</b>	<b>4.098,90</b>	<b>1.175,38</b>	<b>1.175,11</b>	

### **Resultado Grupo 2:**

Se conceden 1.175,11 ha, quedando para repartir en el siguiente grupo 2.923,79 ha de las 4.098,9 disponibles.

En las DOP que no han alcanzado el límite disponible en el grupo anterior, se sigue sin alcanzar el límite para ninguna de ellas, luego existe la posibilidad de seguir asignando hectáreas.

Así, para la DOP Ribera del Duero se conceden 134,02 ha y para la DOP Cava se conceden 31,25 ha, en ambos casos un 100% de la superficie admisible.

Al resto de zonas, DOP Chacolí de Getaria, DOP Chacolí de Bizkaia y DOP Chacolí de Álava no se le concede ninguna hectárea en este grupo al no disponer de superficie admisible.

Queda por tanto disponible para el siguiente tramo la siguiente superficie: DOP Ribera del Duero 677,23 ha, DOP Cava 9,95 ha, Chacolí de Getaria (DO) 2,01 ha, DOP Chacolí de Bizkaia 3,05 ha y DOP Chacolí de Álava 0,99 ha.

En el caso de las zonas fuera de los límites geográficos de las DOP con limitaciones la asignación en el grupo 2 alcanza las 1.009,84 ha, un 100% de la superficie concedida respecto de la admisible.

<b>GRUPO 3 6 PUNTOS</b>				
<b>Tipos de superficie</b>	<b>Límite disponible (ha) (1)</b>	<b>Superficie admisible (ha) (2)</b>	<b>Superficie concedida (ha)</b>	
			<b>(ha) (3)</b>	<b>% (4=3/2)</b>
DOP Rioja	0	2,49	0	0
DOP Ribera del Duero	677,23	108,39	108,39	100
DOP Cava	9,95	9,27	9,27	100
DOP GetariakoTxacolina/Txacolí de Getaria/Chacolí de Getaria	2,01	0,5	0,5	100
DOP BizkaikoTxakolina/Txakoli de Bizkaia/Chacolí de Bizkaia	3,05	0	0	0
DOP Arabako Txakolina/Txakoli de Arabako/Chacolí de Álava	0,99	0	0	0
Fuera de los límites geográficos de las DOP con limitaciones		1.161,53	1.161,53	100
<b>Total</b>	<b>2.923,79</b>	<b>1.282,17</b>	<b>1.279,69</b>	

### **Resultado Grupo 3:**

En este grupo se conceden 1.279,69 ha, quedando para el siguiente grupo 1.644,1 ha de las 2.923,79 disponibles.

Se sigue sin alcanzar el límite para las DOPs con limitaciones que no lo habían alcanzado en el grupo 2, luego existe la posibilidad de seguir asignando hectáreas.

Para la DOP Ribera del Duero en el grupo 3 se conceden 108,39 ha, el 100% de la superficie admisible, quedando disponibles 568,84 ha. Para la DOP Cava se le conceden 9,27 ha, representando también un 100% de la superficie admisible,

quedando disponibles tan sólo 0,68 ha para el siguiente grupo. Para la DOP Chacolí de Getaria se asignan 0,5 ha, también el 100% de la superficie admisible, quedando libre para el siguiente grupo 1,51 ha. En el caso de las DOP Chacolí de Bizkaia y Chacolí de Álava (DO) no se les concede ninguna ha en este grupo al no disponer de superficie admisible.

En el caso de las zonas fuera de los límites geográficos de las DOP con limitaciones la asignación en el grupo 3 alcanza las 1.161,53 ha, de nuevo el 100% de la superficie admisible.

<b>GRUPO 4 5 PUNTOS</b>				
<b>Tipos de superficie</b>	<b>Límite disponible (ha) (1)</b>	<b>Superficie admisible (ha) (2)</b>	<b>Superficie concedida (ha)</b>	
			<b>(ha) (3)</b>	<b>% (4=3/2)</b>
DOP Rioja	0	0,34	0	0
DOP Ribera del Duero	568,84	251,04	203,01	80,87
DOP Cava	0,68	16,78	0,68	4,07
DOP GetariakoTxacolina/Txacolí de Getaria/Chacolí de Getaria	1,51	0	0	0
DOP BizkaikoTxakolina/Txakoli de Bizkaia/Chacolí de Bizkaia	3,05	2,42	1,96	80,87
DOP Arabako Txakolina/Txakoli de Arabako/Chacolí de Álava	0,99	0,99	0,80	80,87
Fuera de los límites geográficos de las DOP con limitaciones		1.777,81	1.437,72	80,87
<b>Total</b>	<b>1.644,10</b>	<b>2.049,39</b>	<b>1.644,10</b>	

#### **Resultado Grupo 4:**

La superficie admisible en este grupo es superior a la superficie disponible para el mismo: 1.644,1 ha, por tanto, se concede en su totalidad aplicando un prorrateo en virtud del artículo 9.1 del Real Decreto 772/2017.

De las 1.644,1 ha concedidas, 1.437,72 ha es superficie concedida fuera de los límites geográficos de las DOP con limitaciones.

En este grupo ya se alcanza el límite de superficie disponible para la DOP Cava (0,68 ha), que se concede en su totalidad. Esa cifra que representa el 4,07% de la superficie admisible para esa DOP del grupo 4.

Para la DOP Ribera del Duero se le conceden 203,01 ha, que representa el 80,9% de la superficie admisible, quedando disponibles 365,83 ha. Para la DOP

Chacolí de Getaria no se asigna ninguna hectárea al no tener ninguna solicitud admisible en este grupo, con lo que le sigue quedando disponible 1,51 ha. En el caso de la DOP Chacolí de Bizkaia se le conceden 1,96 ha, quedando disponibles 1,09 ha y, para la DOP Chacolí de Álava, quedan disponibles 0,19 ha, ya que se le conceden 0,80 ha. En ambos casos, la cifra de superficie concedida respecto a la solicitada alcanza el 80,9%.

A las solicitudes admisibles de los **grupos 5, 6, 7, 8 y 9** no se les concede superficie al haberse agotado toda la superficie disponible en los anteriores grupos de puntuación.

GRUPO 5 4 PUNTOS				
Tipos de superficie	Límite disponible (ha) (1)	Superficie admisible (ha) (2)	Superficie concedida (ha)	
			(ha) (3)	% (4=3/2)
DOP Rioja	0	4,14	0	0
DOP Ribera del Duero	365,83	1039,82	0	0
DOP Cava	0	64,51	0	0
DOP GetariakoTxacolina/Txacolí de Getaria/Chacolí de Getaria	1,51	7,48	0	0
DOP BizkaikoTxakolina/Txakoli de Bizkaia/Chacolí de Bizkaia	1,09	7,60	0	0
DOP Arabako Txakolina/Txakoli de Arabako/Chacolí de Álava	0,19	0	0	0
Fuera de los límites geográficos de las DOP con limitaciones		9.106,49	0	0
Total	0	10.230,04	0	0

**GRUPO 6 3 PUNTOS**

Tipos de superficie	Límite disponible (ha) (1)	Superficie admisible (ha) (2)	Superficie concedida (ha)	
			(ha) (3)	% (4=3/2)
DOP Rioja	0	0	0	0
DOP Ribera del Duero	365,83	1,99	0	0
DOP Cava	0	0	0	0
DOP GetariakoTxacolina/Txacolí de Getaria/Chacolí de Getaria	1,51	0	0	0
DOP BizkaikoTxacolina/Txakoli de Bizkaia/Chacolí de Bizkaia	1,09	0	0	0
DOP Arabako Txacolina/Txakoli de Arabako/Chacolí de Álava	0,19	0	0	0
Fuera de los límites geográficos de las DOP con limitaciones		4,38	0	0
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>6,37</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

**GRUPO 7 2 PUNTOS**

Tipos de superficie	Límite disponible (ha) (1)	Superficie admisible (ha) (2)	Superficie concedida (ha)	
			(ha) (3)	% (4=3/2)
DOP Rioja	0	0	0	0
DOP Ribera del Duero	365,83	0	0	0
DOP Cava	0	0	0	0
DOP GetariakoTxacolina/Txacolí de Getaria/Chacolí de Getaria	1,51	0	0	0
DOP BizkaikoTxacolina/Txakoli de Bizkaia/Chacolí de Bizkaia	1,09	0	0	0
DOP Arabako Txacolina/Txakoli de Arabako/Chacolí de Álava	0,19	0	0	0
Fuera de los límites geográficos de las DOP con limitaciones		0,64	0	0
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0,64</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

<b>GRUPO 8 1 PUNTO</b>				
Tipos de superficie	Límite disponible (ha) (1)	Superficie admisible (ha) (2)	Superficie concedida (ha)	
			(ha) (3)	% (4=3/2)
DOP Rioja	0	0	0	0
DOP Ribera del Duero	365,83	0	0	0
DOP Cava	0	0	0	0
DOP GetariakoTxacolina/Txacolí de Getaria/Chacolí de Getaria	1,51	0	0	0
DOP BizkaikoTxacolina/Txakoli de Bizkaia/Chacolí de Bizkaia	1,09	0	0	0
DOP Arabako Txacolina/Txakoli de Arabako/Chacolí de Álava	0,19	0	0	0
Fuera de los límites geográficos de las DOP con limitaciones		2,02	0	0
Total	0	2,02	0	0

<b>GRUPO 9 0 PUNTOS</b>				
Tipos de superficie	Límite disponible (ha) (1)	Superficie admisible (ha) (2)	Superficie concedida (ha)	
			(ha) (3)	% (4=3/2)
DOP Rioja	0	0	0	0
DOP Ribera del Duero	365,83	0	0	0
DOP Cava	0	0	0	0
DOP GetariakoTxacolina/Txacolí de Getaria/Chacolí de Getaria	1,51	0	0	0
DOP BizkaikoTxacolina/Txakoli de Bizkaia/Chacolí de Bizkaia	1,09	0	0	0
DOP Arabako Txacolina/Txakoli de Arabako/Chacolí de Álava	0,19	0	0	0
Fuera de los límites geográficos de las DOP con limitaciones		13,18	0	0
Total	0	13,18	0	0

### b) Resultados nacionales

A continuación se adjunta una tabla resumen a nivel nacional que muestra los diferentes tipos de superficie asignados.

Tipos de superficie	Superficie solicitada (ha)	Superficie admisible (ha)	Superficie concedida (ha)
DOP Rioja	18,01	9,48	0,1
DOP Ribera del Duero	2.662,86	1.674	584,17
DOP Cava	1.001,46	138	57,40
DOP GetariakoTxacolina/Txacolí de Getaria/Chacolí de Getaria	10,23	9,97	2,49
DOP BizkaikoTxakolina/Txakoli de Bizkaia/Chacolí de Bizkaia	17,65	10,98	2,91
DOP Arabako Txakolina/Txakoli de Arabako/Chacolí de Álava	0,99	0,99	0,80
Fuera de los límites geográficos de las DOP con limitaciones	17.858,86	13.768,99	4.302,13
Total	21.570,06	15.610,72	4.950

#### 4. ANÁLISIS POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS

En el último apartado se presentan los datos por comunidades autónomas.

La primera tabla, (**tabla 1**), muestra una comparativa entre solicitudes presentadas, admisibles y concedidas y solicitantes presentados, admisibles y concedidos.

Del total de solicitudes presentadas el 80,77% resultan admisibles y el 45,36% resultan finalmente concedidas.

Respecto a los solicitantes las cifras resultan semejantes, del total de solicitantes el 79,87% resultan admisibles y el 44,61% resultan concedidos.

La **tabla 2**, muestra la superficie admisible, tanto a nivel nacional como por comunidades autónomas y por grupos de puntuación.

Por último, la **tabla 3**, muestra la superficie concedida, tanto a nivel nacional como por comunidades autónomas y por grupos de puntuación.

**Tabla 1: Número de solicitudes y solicitantes:**

CCAA	Solicitudes presentadas	Solicitantes presentados	Solicitudes admisibles	Solicitantes admisibles	Solicitudes concedidas	Solicitantes concedidas
ANDALUCÍA	78	78	28	28	17	17
ARAGÓN	167	153	136	127	111	102
ASTURIAS	12	12	12	12	6	6
BALEARES	65	64	51	51	27	27
CANTABRIA	1	1	1	1	0	0
CASTILLA LA MANCHA	2.756	2.756	2.269	2.269	1.157	1.157
CASTILLA Y LEÓN	759	759	537	537	243	243
CATALUÑA	798	536	755	508	474	342
EXTREMADURA	337	336	261	261	193	193
GALICIA	216	216	143	143	107	107
MADRID	10	10	6	6	2	2
MURCIA	54	54	36	36	13	13
NAVARRA	24	24	23	23	11	11
PAÍS VASCO	18	18	15	15	6	6
LA RIOJA	3	3	1	1	1	1
C. VALENCIANA	367	322	284	246	176	153
<b>TOTAL</b>	<b>5.587</b>	<b>5.336</b>	<b>4.512</b>	<b>4.261</b>	<b>2.534</b>	<b>2.380</b>

**Tabla 2: Superficie admisible:**

CCAA	Superficie admisible (ha)									
	Total	Grupo 1 8 puntos	Grupo 2 7 puntos	Grupo 3 6 puntos	Grupo 4 5 puntos	Grupo 5 4 puntos	Grupo 6 3 puntos	Grupo 7 2 puntos	Grupo 8 1 puntos	Grupo 9 0 puntos
ANDALUCÍA	82,39	26,02	0,6	0	1,9	53,48	0	0	0,39	0
ARAGÓN	244,21	50,84	51,84	22,07	68,55	47	0	0	0	3,91
ASTURIAS	11,86	2,32	0	0	2,93	6,62	0	0	0	0
BALEARES	352,99	14,55	9	12,16	39,08	278,2	0	0	0	0
CANTABRIA	1,32	0	0	0	0	0	0	0	1,32	0
CASTILLA LA MANCHA	8.950,81	278,79	605,12	641,07	1.067,55	6345,79	3,22	0	0	9,27
CASTILLA Y LEÓN	2.916,80	206,86	169,12	149,6	449,67	1938,66	2,89	0	0	0
CATALUÑA	1.077,20	101,1	122,63	164,81	157,45	531,22	0	0	0	0
EXTREMADURA	1.173,00	86,86	150,46	216,52	157,92	560,93	0	0	0,31	0
GALICIA	59,53	9,83	9,92	14,18	4,24	20,47	0,26	0,64	0	0
MADRID	13,65	1,86	0	4,01	0	7,78	0	0	0	0
MURCIA	255,54	7,37	17,42	0	57,06	173,69	0	0	0	0
NAVARRA	79,01	6,39	5,14	6,9	4,02	56,55	0	0	0	0
PAÍS VASCO	25,05	2,94	0,27	2,99	3,76	15,08	0	0	0	0
LA RIOJA	1,69	0	0	1,69	0	0	0	0	0	0
C. VALENCIANA	365,68	55,8	33,86	46,18	35,27	194,57	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>15.610,72</b>	<b>851,53</b>	<b>1.175,38</b>	<b>1.282,18</b>	<b>2.049,39</b>	<b>10.230,04</b>	<b>6,37</b>	<b>0,64</b>	<b>2,02</b>	<b>13,18</b>

**Tabla 3: Superficie concedida:**

CCAA	Superficie concedida (ha)									
	Total	Grupo 1 8 puntos	Grupo 2 7 puntos	Grupo 3 6 puntos	Grupo 4 5 puntos	Grupo 5 4 puntos	Grupo 6 3 puntos	Grupo 7 2 puntos	Grupo 8 1 puntos	Grupo 9 0 puntos
ANDALUCÍA	28,17	26,02	0,6	0	1,54	0	0	0	0	0
ARAGÓN	180,19	50,84	51,84	22,07	55,42	0	0	0	0	0
ASTURIAS	4,68	2,32	0	0	2,36	0	0	0	0	0
BALEARES	67,32	14,55	9	12,16	31,6	0	0	0	0	0
CANTABRIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CASTILLA LA MANCHA	2.388,30	278,79	605,12	641,07	863,32	0	0	0	0	0
CASTILLA Y LEÓN	889,22	206,86	169,12	149,6	363,65	0	0	0	0	0
CATALUÑA	505,99	101,1	122,63	164,81	117,45	0	0	0	0	0
EXTREMADURA	580,3	86,86	150,46	216,52	126,46	0	0	0	0	0
GALICIA	37,35	9,83	9,92	14,18	3,42	0	0	0	0	0
MADRID	5,87	1,86	0	4,01	0	0	0	0	0	0
MURCIA	70,94	7,37	17,42	0	46,13	0	0	0	0	0
NAVARRA	21,25	5,95	5,14	6,9	3,25	0	0	0	0	0
PAÍS VASCO	6,2	2,94	0	0,5	2,75	0	0	0	0	0
LA RIOJA	1,69	0	0	1,69	0	0	0	0	0	0
C. VALENCIANA	162,6	55,8	33,86	46,18	26,75	0	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>4.950</b>	<b>851,1</b>	<b>1.175,11</b>	<b>1.279,69</b>	<b>1.644,10</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>